CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2006/141 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y PROCIBERNETICA S.A. NIT 860.039.333-7

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadania No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 0047 del 02 de febrero de 2004, posesionada por Acta No. 227, encargada de las funciones de la Dirección General mediante Resolución No 8092 del 19 de diciembre de 2006, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto No. 276 de 2004 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con NIT No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte y, por la otra, **CARLOS EDUARDO BAYONA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadania No. 79.456.238 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Primer Suplente del Gerente, actúa en nombre y representación de **PROCIBERNETICA S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 266 de la Notaría Quinta de Bogotá D.C. del 1 de febrero de 1974, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de febrero de 1974 bajo el número 15.645 del libro IX y con NIT 860.039333-7, tal como se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 10 de noviembre de 2006 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con EL PLAN ESTRATÉGICO DEL AREA TECNOLÓGICA 2005-2007 del ICETEX, el estudio de conveniencia y oportunidad y el análisis técnico elaborado por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario –Instituto Anticorrupción en virtud del contrato No 2006/069, se requiere adquirir e instalar una solución integral de servidores SUN, para el manejo, soporte y administración de los sistemas de información de misión critica de la institución. **2.** Que lo anterior es pertinente, toda vez que EL ICETEX ha hecho inversiones importantes en esta tecnología en diferentes aspectos como Hardware, Software, Capacitación, Administración y mantenimiento y actualmente el **ICETEX** tiene todos sus sistemas de misión crítica instalados y funcionando sobre tecnología Sun Microsystems. **3.** Que para tal fin, mediante Resolución No. 1134 del 07 de noviembre de 2006, la Directora General del ICETEX ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. 021 de 2006 para la "Adquisición e instalación de una solución integral de servidores SUN, para el manejo, soporte y administración de los sistemas de información de misión critica de la institución". **4.** Que el mencionado proceso se surtió en el Portal único de Contratación www.contratos.gov.co, en cumplimiento del Decreto 2434 de 2006. **5.** Que a la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones, presentó propuesta únicamente la firma: PROCIBERNETICA S.A., según consta en el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de fecha 24 de noviembre de 2006. **6.** Que luego de verificar y evaluar juridica, financiera, técnica y económicamente, la propuesta presentada por PROCIBERNETICA S.A. cumplió con todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego y obtuvo un puntaje total de 100/100 puntos. **7.** Que mediante Resolución No. 1265 de fecha 19 de diciembre de 2006 y en audiencia pública de la misma fecha, se adjudicó a la firma

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

PROCIBERNETICA S.A. el proceso de Licitación Pública No. 021 de 2006. **8.** Que existe disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-0006 de fecha 12 de octubre de 2006. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y demás Decretos Reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**. El objeto del presente contrato es la compra, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución integral de servidores SUN para el manejo, soporte y administración de los sistemas de información de misión crítica del ICETEX, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada por el contratista, el pliego de condiciones de la Licitación pública No 021 de 2006 documentos que hacen parte integral del presente contrato. **ALCANCE**. El objeto del presente contrato comprende la compra, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los servidores con las especificaciones técnicas descritas en el anexo No 001, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO.** El presente contrato tendrá un plazo de quince (15) días, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLAÚSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO. A. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($499.985.535.00) M/CTE** incluido IVA. **B. FORMA DE PAGO**. El **ICETEX** pagará el valor del contrato así: **a.** La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($349.989.875.00) incluido IVA** contra entrega de los servidores y su respectivo componente de software. **b.** La suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($149.995.660.00) incluido IVA**, una vez se culmine la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos y se haga entrega de los documentos correspondientes. **PARÁGRAFO**. Los pagos se realizaran previa presentación de factura, certificación de recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato, y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite del pago de aportes de conformidad con la Ley 828 de 2003 en la cuenta corriente No 008-10941-5 del Banco de Bogotá. **CLÁUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del presente contrato están disponibles en el rubro N32-211-005-003-000 ADQUISICIÓN RACK DE SERVIDORES, de los cuales doscientos cincuenta millones de pesos ($250.000.000,oo) corresponde a la actual vigencia fiscal y doscientos cincuenta millones de pesos ($250.000.000,oo) corresponden a vigencias futuras año 2007, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-0006, expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX el 12 de octubre de 2006. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Entregar los elementos y productos objeto del presente contrato, con todas las especificaciones técnicas ofertadas y contratadas, en los plazos y con las

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en la oferta presentada por el CONTRATISTA y en el presente contrato. **2.** Cumplir de forma oportuna con la presentación de los documentos exigidos para la legalización del contrato. **3.** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento consagrada en la cláusula sexta del presente contrato. **4.** Presentar los recibos de pago que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema seguridad social integral en salud y pensiones en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. **B) DEL ICETEX. EL ICETEX** se compromete a: **1.** Recibir los elementos y productos ofertados por el CONTRATISTA y verificar el cumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidades pactadas. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a través del interventor, para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Proyectar junto con el interventor y el contratista el acta de liquidación del contrato. **5.** Exigir los documentos de legalización del contrato. **6.** Exigir los recibos de pago de aporte al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - NIT. 899.999.035-7,** con una compañia de seguros o entidad bancaria establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, una **GARANTIA UNICA** que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el TREINTA (30%) POR CIENTO del valor del mismo con una vigencia que cubra el término del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato, por el TREINTA (30%) POR CIENTO del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** Deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato, por el TREINTA (30%) POR CIENTO del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más, contados desde el acta de recibo a satisfacción. **4. CALIDAD DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la calidad de los bienes de acuerdo a las especificaciones y requisitos técnicos de la propuesta y del contrato, por el TREINTA (30%) POR CIENTO del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más, contados desde el acta de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial del contrato por parte del contratista, **El ICETEX** le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, hasta completar diez (10) días. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, el contratista pagará al ICETEX una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El ICETEX, podrá además hacer efectiva la garantía del contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2006/141 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y PROCIBERNETICA S.A. NIT 860.039.333-7

EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. **CLÀUSULA NOVENA. CESIÒN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX. CLÀUSULA DÈCIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. Para tal fin **EL ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** el valor de los bienes entregados y recibidos a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1ro. de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX,** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Articulos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993; el Supervisor del mismo y en Coordinación con el **CONTRATISTA** proyectarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO**. Si **EL CONTRATISTA** no presenta el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, artículo 61 Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERVENTORÍA**. Corresponderá al Jefe de la Oficina de Informática del ICETEX ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las

CPLZ

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por este contrato, quien certificará el cumplimiento del mismo dentro de las condiciones exigidas, solicitará oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud; impartirá las ordenes y sugerencias por escrito y formulará las observaciones que estimen convenientes sobre el desarrollo del contrato. Igualmente, llevará a cabo junto con el contratista la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando al **CONTRATISTA**, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. El interventor deberá verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión y demás aportes de Ley por parte del contratista. **PARÁGRAFO.** Serán funciones del interventor del contrato las siguientes: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato lo que le permitirá acceder en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **2.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control de la ejecución del mismo. **3.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **4.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que la los bienes adquiridos cumplan con las características exigidas en el contrato. **5.** Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, los documentos se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **6.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes. **8.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. **9.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – RESERVA. EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL ICETEX,** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **EL ICETEX** que no sean de conocimiento público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARAGRAFO PRIMERO.**- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÀGRAFO SEGUNDO**: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo." **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2006/141 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y PROCIBERNETICA S.A. NIT 860.039.333-7**

conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** En cumplimiento de lo establecido en la ley 787 de 2002 y ley 828 de 2003, será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado, con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal, fecha esta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su ejecución requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la cláusula sexta de este contrato, la cual deberá entregarse por parte del contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato; de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido por parte del **CONTRATISTA** con la entrega dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación, así como el pago del impuesto de timbre. Para constancia, se firma en Bogotá, D. C., el día 2[illegible] DIC 2006

POR EL ICETEX

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General del **ICETEX**
Encargada de las Funciones de la
Directora General

POR EL CONTRATISTA

CARLOS EDUARDO BAYONA GÓMEZ
Primer Suplente del Gerente
PROCIBERNETICA S.A.

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro: Adquisición Bienes de Servicios
Código: 32-211-005-03-000 Fecha: Dic 28/06
Novedad: 04 Jefe Presupuesto:

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2006/141 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y PROCIBERNETICA S.A. NIT 860.039.333-7

ITEM 1: RACK DE SERVIDORES:

ÍTEM	REQUERIMIENTO	OFRECIDO
Cantidad	1	1
Marca	SUN	SUN
Modelo	Modelo del equipo ofrecido	Sun Rack 1000
Tamaño	42U con PDU´s redundantes	42U con PDU´s redundantes
Servicios	Servicios de instalación y configuración del rack y montaje de los servidores. Garantía de 3 años Soporte 7x24 GOLD on site	Ofrecemos Servicios de instalación y configuración del rack y montaje de los servidores. Ofrecemos Garantía de 3 años Ofrecemos Soporte 7x24 GOLD on site

ITEM 2: SERVIDORES DE BASES DE DATOS EN CLUSTER

ÍTEM	REQUERIMIENTO	OFRECIDO
Cantidad	2	2
Marca	SUN	SUN
Modelo	Modelo del equipo ofrecido	Ofrecemos SunFire V490
Presentación	Rack máximo 5U	Rack máximo 5U
Tecnologia del Procesador	UltraSPARC IV+	UltraSPARC IV+
Numero de CPUs	Dos (2) procesadores dual core por cada servidor, crecimiento a dos procesadores adicionales. Velocidad minimo de 1.8 GHz	Ofrecemos Dos (2) procesadores dual core por cada servidor, crecimiento a dos procesadores adicionales. Velocidad ofrecida de 1.8 GHz
Memoria RAM	16 GB con capacidad de	Ofrecemos 16 GB con capacidad de

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2006/161 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y PROCIBERNETICA S.A. NIT 860.039.333-7

	crecimiento a 64 GB	crecimiento a 64 GB
Memoria Cache por procesador	2 MB L2 32 MB L3	Ofrecemos 2 MB L2 Ofrecemos 32 MB L3
Puertos de red	Seis (6) 10/100/1000 Mbps Ethernet	Ofrecemos Seis (6) 10/100/1000 Mbps Ethernet
Disco duro interno	Dos (2) discos FC-AL de 146 GB a 10000 rpm	Ofrecemos Dos (2) discos FC-AL de 146 GB a 10000 rpm
Unidad de DVD	Unidad de DVDROM interna	Ofrecemos Unidad de DVDROM interna
Redundancia:	Fuentes y ventiladores redundantes HotPlug	Ofrecemos Fuentes y ventiladores redundantes HotPlug
Slots	Seis (6) slots PCI en total	Ofrecemos Seis (6) slots PCI en total
Puertos	. Dos (2) RJ45 . Un (1) Serial RJ45 . Dos (2) USB	Ofrecemos los siguientes puertos: . Dos (2) RJ45 . Un (1) Serial RJ45 . Dos (2) USB
Sistema Operacional	Sistema operativo Unix 64 bits para ilimitado número de usuarios, licencia debidamente instalada y configurada	Ofrecemos Sistema operativo Solaris Unix 64 bits para ilimitado número de usuarios, licencia debidamente instalada y configurada
Disponibilidad	Hot-pluggable disk drives Redundant, hot-swappable power supplies Environmental monitoring and fault detection Automatic System Recovery Remote Lights Out Management capability Support for disk and network multipathing with automatic failover capability Error correction and parity checking for improved data integrity	Ofrecemos: Hot-pluggable disk drives Redundant, hot-swappable power supplies Environmental monitoring and fault detection Automatic System Recovery Remote Lights Out Management capability Support for disk and network multipathing with automatic failover capability Error correction and parity checking

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

		for improved data integrity
Licencias de Software adicional	Software de Sun Cluster para los dos nodos Módulos de cluster para Oracle HA (High Availability) Medios magnéticos del Sistema Operativo	Ofrecemos Software de Sun Cluster para los dos nodos Ofrecemos Módulos de cluster para Oracle HA (High Availability) Ofrecemos Medios magnéticos del Sistema Operativo
Componentes adicionales	Tarjeta de video Rieles para montaje en rack	Ofrecemos Tarjeta de video Ofrecemos Rieles para montaje en rack
Servicios	Servicios de instalación y configuración de los servidores y puesta en funcionamiento de los servidores Garantía de 3 años Soporte 7x24 GOLD on site	Ofrecemos Servicios de instalación y configuración de los servidores y puesta en funcionamiento de los servidores Ofrecemos Garantía de 3 años Ofrecemos Soporte 7x24 GOLD on site
Mantenimiento	El proveedor se compromete a realizar Dos (2) mantenimientos preventivos a los equipos y elementos que componen la solución minimo por el año que dure la garantía (3 años)	Cumplimos. Nos comprometemos a realizar Dos (2) mantenimientos preventivos a los equipos y elementos que componen la solución mínimo por el año que dure la garantía (3 años)

ITEM 3: SERVIDORES DE APLICACIONES Y SERVICIOS:

Ítem	Requerimiento	Ofrecido
Cantidad	2	2
Marca	SUN	SUN
Modelo	Modelo del equipo ofrecido	Ofrecemos Sun T2000
Presentación	Rack máximo 2U	Rack máximo 2U

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 -- 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2006/141 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y PROCIBERNETICA S.A. NIT 860.039.333-7

Tecnología del Procesador	Procesadores UltraSPARC T1	Ofrecemos Procesadores UltraSPARC T1
Numero de Cores	Servidor con (8) cores. Velocidad mínimo de 1.0 GHz	Ofrecemos Servidor con (8) cores. Velocidad de 1.0 GHz
Características del procesador	Tecnología Chip Multithreading	Ofrecemos Tecnología Chip Multithreading
Memoria RAM	Ocho (8) GB con capacidad de crecimiento a 32 GB	Ofrecemos Ocho (8) GB con capacidad de crecimiento a 32 GB
Memoria Cache por procesador	16 KB instruction 8 KB primary data cache 3 MB integrated L2	Ofrecemos 16 KB instruction Ofrecemos 8 KB primary data cache Ofrecemos 3 MB integrated L2
Puertos de red	Cuatro (4) 10/100/1000 Mbps Ethernet	Ofrecemos Cuatro (4) 10/100/1000 Mbps Ethernet
Disco duro interno	Dos (2) discos de 73 GB a 10000 rpm configurados en RAID 1	Ofrecemos Dos (2) discos de 73 GB a 10000 rpm configurados en RAID 1
Unidad de DVD	Unidad de DVDROM interna	Ofrecemos Unidad de DVDROM interna
Redundancia:	Fuentes y ventiladores redundantes HotPlug	Ofrecemos Fuentes y ventiladores redundantes HotPlug
Slots	Cinco (5) slots PCI en total	Ofrecemos Cinco (5) slots PCI en total
Puertos	. Cuatro (4) RJ45 . Un (1) Serial . Cuatro (4) USB	Ofrecemos los siguientes puertos: . Cuatro (4) RJ45 . Un (1) Serial . Cuatro (4) USB
Sistema Operacional	Sistema operativo Solaris para ilimitado numero de usuarios. Incluir Medios magnéticos, licencias instaladas y debidamente configuradas	Ofrecemos Sistema operativo Solaris para ilimitado numero de usuarios. Incluimos Medios magnéticos, licencias instaladas y debidamente configuradas

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 - - 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2099141 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y PROCIBERNETICA S.A. NIT 860.039.333-7

Disponibilidad	Hot-pluggable disk drives Redundant, hot-swappable power supplies Error correction and parity checking for improved data integrity Advanced Lights Out Management (ALOM) system controller	Ofrecemos Hot-pluggable disk drives Redundant, hot-swappable power supplies Error correction and parity checking for improved data integrity Advanced Lights Out Management (ALOM) system controller
Componentes adicionales	Tarjeta de video Rieles para montaje en rack	Ofrecemos Tarjeta de video Ofrecemos Rieles para montaje en rack
Servicios	Servicios de instalación y configuración de los servidores Garantía de 3 años Soporte 7x24 GOLD on site tanto presencial como telefonico. El tiempo máximo de respuesta ante fallas de los equipos deberá ser máximo de 3 horas	Ofrecemos Servicios de instalación y configuración de los servidores Ofrecemos Garantía de 3 años Ofrecemos Soporte 7x24 GOLD on site tanto presencial como telefónico. Ofrecemos que el tiempo máximo de respuesta ante fallas de los equipos será máximo de 3 horas
Software de WebServer	Se debe incluir licenciamiento de Sun ONE WEB Server para uno de los dos (2) servidores. El Web Server debe incluir los siguientes requerimientos: Ilimitado número de usuarios Licenciamiento perpetuo Soporte 7x24 por 3 años GOLD on site Servicios de instalación y configuración y puesta en funcionamiento de los servidores	Nuestra oferta incluye licenciamiento de Sun ONE WEB Server para uno de los dos (2) servidores Sun T2000. El Web Server incluye los siguientes requerimientos y componentes: Ilimitado número de usuarios Licenciamiento perpetuo Soporte 7x24 por 3 años GOLD on site Servicios de instalación y

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

		configuración y puesta en funcionamiento de los servidores
Mantenimiento	El proveedor se compromete a realizar Dos (2) mantenimientos preventivos a los equipos y elementos que componen la solución mínimo por el año que dure la garantia (3 años)	Cumplimos. Nos comprometemos a realizar Dos (2) mantenimientos preventivos a los equipos y elementos que componen la solución mínimo por el año que dure la garantía (3 años)
Capacitación	El proveedor se compromete a capacitar Tres (3) ingenieros del area de sistemas en la administración, operación, manejo y funcionamiento de los servidores. Esta capacitación deberá ser mínimo de Veinte (20) horas	Cumplimos. Nos comprometemos a capacitar Tres (3) ingenieros del area de sistemas en la administración, operación, manejo y funcionamiento de los servidores. Esta capacitación será de Veinte (20) horas

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO